



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San José de Miranda, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF. EJECUTIVO GARANTIA REAL PROMOVIDO POR FINANCIERA
COMULTRASAN EN CONTRA YOLIMAR PRADA SUAREZ

Teniendo en cuenta que se ha verificado el pago oportuno del precio fijado en el remate y considerando, que la diligencia se ajustó a las formalidades legales; se procederá a aprobarlo de conformidad con el artículo 455 del Código General del Proceso. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Aprobar el remate celebrado el pasado 15 de diciembre de 2020, en el cual se adjudicó a EDUIN JOSÉ ALBARRACIN ESTUPIÑAN los derechos objeto de subasta.

SEGUNDO: Se ordena la cancelación de los gravámenes hipotecarios y el embargo con que se encuentran grabados el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 312-19206.

TERCERO: Expídase copia del acta de remate y de la presente providencia, para que sean inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Málaga (Santander) y a su vez, protocolizadas en alguna de las Notarías de ese municipio. Una reproducción de la Escritura Pública deberá agregarse al expediente.

CUARTO: Remítase comunicación al secuestre ERNESTO BARAJAS CORDERO para que se disponga la entrega del inmueble al rematante.

QUINTO: Entréguese al ejecutante, el dinero consignado como producto del remate hasta la concurrencia de su crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO **002** fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy DIECINUEVE (19) ENERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO

Firmado Por:

**MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SAN JOSE DE MIRANDA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

309521eb48e7395a8b9da382205cbbdd5aee9622cede228808c067aaa3eae241

Documento generado en 18/01/2021 05:25:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**